**ACEPTACIÓN DE OFERTA N°157-2026**
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°008-2026**

Señores
**ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS**
**NIT: 900.077.387-0**
**R/L: CONSTANZA SANTANA GUERRERO**
**C.C.: 1.076.649.435 EXPEDIDA EN UBATE**
Dirección: CR 6 N°10-57 / 59. UBATE
Correo Electrónico: contabilidad@onred.com.co
Teléfono: 3112072733

**REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN MC-008-2026**

**ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA.**

Respetados Señores:

Con fundamento en el numeral 6 y 8 del artículo ***2.2.1.2.1.5.2*** del ***Decreto 1082 de 2015***, me permito informar que **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ**, luego de agotar el procedimiento de selección de mínima cuantía y de haber verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted dentro del proceso referido, teniendo el valor de la oferta económica, las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto jurídico.

Tenga en cuenta que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, razón por la que usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos del proceso, conforme se describe a continuación:

| | |
|---|---|
| **1. TIPO DE CONTRATO** | **CONTRATO DE SUMINISTRO** |
| **2. OBJETO** | **SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES, ÁREAS Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACHETA.** |
| **3.CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO** | A. **ALCANCE DEL OBJETO.**<br>La Administración municipal de Guachetá, para adelantar los procesos y procedimientos administrativos inherentes a su función constitucional y estatal, debe contratar una serie de servicios con los cuales complementa su ejercicio funcional, es así como nace la necesidad de contratar el servicio de Internet para las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Guachetá, en razón a que la misma no cuenta con equipos ni personal idóneos para adelantar estas funciones y, en cuestiones de economía, resulta menos oneroso contratar con un tercero dicha función que es fundamental para el normal funcionamiento de la administración municipal.<br><br>Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera conveniente y necesario adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de acceso directo al canal de internet para la administración central del municipio de Guachetá, razón por la cual en |

procura de que la entidad territorial pueda satisfacer la necesidad se propone adelantar el un proceso de mínima cuantía..

**DEFINICIÓN TÉCNICA:**

El objeto comprende la prestación del servicio de acceso de Internet dedicado para Once (11) puntos de acceso a internet, y los que se llegare a requerir, con una velocidad de conexión descrito en la tabla el cual contiene, ITEM CANT, UBICACIÓN DEL SERVICIO, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIOS, VELOCIDAD, para todas las dependencias de la Alcaldía Municipal, las 24 horas del día, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. El interesado deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las siguientes especificaciones y características:

**Especificaciones técnicas del objeto a contratar**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Centro administrativo Municipal | Conectividad a fibra óptica | **450 MEGAS** |
| 2 | 1 | Biblioteca pública. Dirección Calle 5 No. 2 - 23 | Conectividad a fibra óptica | |
| 3 | 1 | Teatro Municipal. Dirección Calle 5 No. 2 - 68 | Conectividad a fibra óptica | |
| 4 | 1 | CDI Institucional Frontera. Dirección Vereda frontera | Conectividad a fibra óptica | |
| 5 | 1 | Estación de policía. Dirección Calle 2 No. 2 - 01 | Conectividad a fibra óptica | |
| 6 | 1 | Punto Vive Digital – Carlos J Cendales | Conectividad a fibra óptica | |
| 7 | 1 | Punto Vive Digital – Miña y Ticha | Radio Enlace | |
| 8 | 1 | Punto Móvil eventos | Conectividad a fibra óptica | |
| 9 | 1 | Centro Sensorial | Conectividad a fibra óptica | |
| 10 | 1 | Renovación membresía registro de direcciones de internet IPV 6 América Latina Y Caribe (LACNIC). | Conectividad a fibra óptica | |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- Operación y gestión eficiente 7X24 con personal altamente capacitado.
- Asistencia técnica con presencia de oficina física en el municipio de Guachetá



- Monitoreo del consumo permanente.
- Priorización de tráfico y control de ancho de banda por equipo.
- Controlar el acceso web aplicando reglas.
- Registrar el tráfico web desde la red local hacia el exterior.
- Controlar el contenido web visitado y descargado.
- Controlar la seguridad de la red WAN ante posibles ataques, instrucciones en el sistema, etc.
- Funcionar como una cache de las páginas web visitadas por los usuarios y de esta manera las puede enviar a otros usuarios sin tener que acceder a internet de nuevo.
- Guardar en cache las peticiones DNS e implementar una cache para las conexiones fallidas.
- Registrar blogs de todas las peticiones causadas.
- Diversidad en los medios de acceso ofrecidos en lo que respecto a últimas millas se refiere.
- Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte) hasta la zona urbana del municipio de Guachetá, sitio donde debe realizarse el servicio.
- El suministro debe ser de buena calidad la cual debe ser expresamente garantizada por el proveedor.
- Atender las indicaciones correcciones e instrucciones que le imparta el funcionario que sea señalado por la alcaldía municipal como supervisor del contrato.
- Contar con la respectiva autorización para el suministro del servicio.
- En caso de tener alguna inesperada falla en el servicio debe suministrar un servicio alternativo, en un tiempo no mayor a una (01) hora.
- Respaldo de servició por señal de radio enlace, para lograr la disponibilidad y alto desempeño del servicio, se instala una antena inalámbrica como respaldo, que entrara a funcionar ante posibles cortes de fibra o fallos de esta.
- Canal dedicado en línea de atención de soporte técnico empresarial.
- El canal debe tener capacidad para atender anchos de banda de hasta 1GB certificable con equipo final.
- Servicio primario por fibra óptica desde el nodo principal a la sede de la administración municipal.
- Los nodos deben contar con certificados y respaldos de energía.
- Realizar los ajustes necesarios, con el fin de que todos los equipos cuenten con conectividad.
- Este servicio cuenta con conexión a internet mediante dos salidas independientes o anillado.
- La migración automática de los servicios toma 60 segundos.
- Los dos canales deben ser instalados en la misma ubicación a petición del cliente.
- Este Servicio debe contar con ASN propio debidamente registrado ante LACNIC.
- Este Servicio debe Contar con el filtrado de direcciones ipv6 e ipv4 en sesión BGP desde el ASN de la administración municipal contra el ASN del proveedor.
- Este Servicio debe contar con el direccionamiento ipv6 e ipv4, según sea necesario.
- Este Servicio debe con un equipo de borde firewall para uso de la administración municipal.

| | |
|---|---|
| | Para realizar la instalación del Internet en todos los puntos que se requieren, como mínimo contar con (3) personas y para poder atender el soporte técnico se requiere como mínimo dos (02) personas que realicen toda la labor, quienes deberán tener experiencia relacionada.<br>Se requiere:<br><br>**1.INGENIERO DE SISTEMAS** certificado (Tarjeta Profesional) con 5 años de experiencia con tarjeta profesional vigente y certificaciones en: IPv6 LACNIC, Redes masivas IPv6 LACNIC, Unifi Full Stack Professional.<br><br>**2.TÉCNICO DE SISTEMAS** con 5 años de experiencia y certificaciones en: Mikrotik, ePMP cambium, VRRP Mikrotik, Despliegue Ipv6 en redes ISP, participaciones en LACNIC, interconexión de sistemas autónomos, ipv6, asistencia técnica, AirMax Ubiqui, Cloud computing.<br><br>**3.**Contar con un mínimo de personal de (tres) personas que cuenten con certificaciones de trabajador autorizado y/o re entrenamiento, mínimo (1) Un coordinador de alturas con más de 2 años de experiencia, disponibles 100% a la empresa y a los requerimientos del objeto del contrato y mínimo (1) Un profesional SG-SST con curso de coordinador de alturas vigente. |
| **4. PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo para la ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS,** plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio o constancia de cumplimiento de los requisitos de ejecución en caso que el contratista no suscriba el acta de inicio dentro del término otorgado por el supervisor del contrato, no obstante, en virtud del principio de anualidad del presupuesto el plazo de ejecución del contrato no podrá superar la presente vigencia, salvo las excepciones legales. |
| **5. LUGAR DE EJECUCIÓN** | Municipio de Guachetá, en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal y donde se requiera. |
| **6. VIGENCIA** | Comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| **7. VALOR** | El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($36.634.400).** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. |
| **8. FORMA DE PAGO** | El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a título de honorarios mediante pagos mensuales vencidos así:<br><br>a) Pagos sucesivos mensuales por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($3.988.163,11)** de acuerdo con la duración del presente contrato.<br><br>Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato:<br><br>➢ Factura o documento similar.<br>➢ Informe pormenorizado de sus actividades. |

- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos que demande la incorporación de la información en el plan de pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).
**PARÁGRAFO** 2. El pago del valor del contrato por parte EL MUNICIPIO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue.
**PARÁGRAFO 3.** La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 00165 del 01 de noviembre de 2023, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.
**PARÁGRAFO 4.** EL CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

**ABONOS EN CUENTA:** Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Para todos los pagos será verificado el cargue de los documentos en la plataforma SECOP II o plataforma habilitada.

**ABONOS EN CUENTA:** Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la Cuenta corriente o de ahorros que indique **EL CONTRATISTA,** para lo cual deberá aportar certificación bancaria con antelación a la orden de pago. Todas las órdenes de pago estarán sujetos a los descuentos de ley.

**RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) EL CONTRATISTA es, o no, responsable del impuesto a las Ventas.

En caso de ser responsable del impuesto a las ventas en la factura se deberá discriminar el impuesto aplicado a los bienes y servicios gravados con IVA. Cualquier imprecisión sobre el impuesto será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. En caso de cambio de régimen deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **El Municipio de Guachetá** no reconocerá valor adicional al contratista por este concepto.



| | |
|---|---|
| | Para el último pago el supervisor deberá presentar informe ejecutivo final en el que se incluya el balance financiero, el acta de recibo final y la certificación del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda, durante todo el término del contrato. |
| **9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | |

| DISPONIBILIDAD No. | DIS-2026000188 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026 | |
|---|---|---|
| **RUBRO** | **NOMBRE Y FUENTE** | **VALOR** |
| **2.3.2301028.054.260401** | Servicio de conexiones a redes de servicio portador TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic) en todo el territorio nacional - FUENTE: 260401-SGP OTROS SECTORES LIBRE INVERSION | **$38.552.243,38** |
| **VALOR TOTAL DISPONIB.ILIDAD** | | **$38.552.243,38** |

**10. GARANTÍAS**

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de ***los tres (3) días hábiles*** siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta. Esta garantía requerirá la aprobación de la Entidad.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

La garantía aquí solicitada tendrá las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0 |

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | A/NA |
|---|---|---|---|
| **3. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los | Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del | El valor de esta garantía debe ser de | APLICA ( X ) |



| | | | |
|---|---|---|---|
| perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.* | contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía. | por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato | NO APLICA ( ) |
| **4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | **APLICA ( X )**<br>NO APLICA ( ) |
| **6. Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato. | **APLICA ( X )**<br>NO APLICA ( ) |
| Tomador | • **Personas jurídicas:** La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.<br>• **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| | Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251 |
| | El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. | |
| **11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA.**<br><br>Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:<br><br>1. Suministrar el servicio de acceso de Internet Dedicado, para todas las dependencias de la Alcaldía Municipal e instalaciones anexas, Biblioteca, Estación de Policía, Vives digitales las 24 horas del día, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.<br>2. Adjuntar al informe de ejecución la factura expedida por LACNIC y el comprobante de pago que acredite el pago efectivo de los servicios de IPv6, como soporte del cumplimiento de la obligación contractual<br>3.Garantizar el ancho de banda contratado, asegurando niveles adecuados de velocidad de carga y descarga conforme a las necesidades institucionales.<br>4.Realizar la instalación y mantenimiento de los equipos a instalar en cada uno de los puntos asignados.<br>5.Presentar las cuentas de cobro y/o facturas del valor del contrato, anexando los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.<br>6.Garantizar la apertura de puertos, direccionamiento y los protocolos pertinentes para el paso de IPV6 por la infraestructura.<br>7.Disponer del personal técnico necesario para capacitar a los funcionarios en el manejo de Internet.<br>8.Mantener indemne al municipio de Guachetá de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del respectivo contrato.<br>9.Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.<br>10.Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.<br>11.Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. | |



12.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14.Propender dar cumplimiento a las políticas de seguridad y privacidad de la información de la entidad municipal de Guachetá.
15.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
16.Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
17.De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
18.Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
19.Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
20.Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
21.Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
22.Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de, ni vínculo laboral alguno del contratista con El Municipio de Guachetá.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato dentro del término otorgado.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad dentro del término otorgado.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició dentro del término otorgado por la entidad.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro del mes de causación del sevicio o entrega de los bienes.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo



| | |
|---|---|
| | empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.<br>**12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.<br>**13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>**14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.<br>**15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.<br>**16.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.<br>**17.** Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.<br>**18.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.<br>**19.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto. |
| **12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** | En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes:<br>**1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.<br>**2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.<br>**3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.<br>**4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.<br>**5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.<br>**6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.<br>**7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran.<br>**8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.<br>**9.** Ejercer la supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. |

| | |
|---|---|
| | 10. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este.<br>11. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato.<br>12. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.<br>13. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen. |
| **13. SUPERVISIÓN** | La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del objeto del contrato se ejercerá por parte de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, La supervisión consistirá en el seguimiento ***administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico*** del contrato. |
| **14. MULTAS** | En la aceptación de la oferta se estipularán multas por incumplimientos del Contratista, así: Causales:<br><br>1. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones principales por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el veinte (20%) del valor del contrato, previo procedimiento aplicable, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** para que en caso que se llegare a imponer multas, estas puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso.<br>2. Por no remplazar o cambiar dentro del término otorgado por el supervisor los bienes que no cumplan las condiciones establecidas por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias.<br>3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la aceptación de la oferta, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias.<br>4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.<br>5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.<br>6. Por atraso en la entrega final de los bienes, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.<br><br>**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. |

| | |
|---|---|
| | **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.<br><br>**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.<br><br>**Parágrafo 4.** En caso que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.<br><br>**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. |
| **15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** | Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de *cláusula penal pecuniaria* en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que **EL CONTRATISTA** reconocerá a El Municipio de Guachetá a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al porcentaje antes indicado. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.<br><br>Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. |
| **16. INDEMNIDAD** | EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre A EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes |
| **17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo juramento que, a la fecha de presentación de la oferta no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente no se encuentra incursa dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, y normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/2000. La Proponente declara en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que tampoco dentro de las prohibiciones constitucionales o legales. |



| | |
|---|---|
| **18. DOMICILIO** | Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en **EL MISMO MUNICIPIO** |
| **19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** | Quedan incorporados y son parte integral todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato |
| **21. NOTIFICACIONES A LAS PARTES** | Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.<br>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II<br>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MUNICIPIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma. |
| **22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** | Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO**, cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993). |

***EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA***

*De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.*

Elaboró: Yeimy Delgado / Apoyo Profesional a la Oficina de contratación
Revisó: Marcela Castañeda/ Asesora jurídica
Aprobó: Albersson Ordoñez Barbosa / Secretario de Gobierno y desarrollo institucional